



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Centro de Recaudación de Ingresos Municipales

SOLICITUD DE EXENCIÓN CONTRIBUTIVA PARA ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

Artículos 5.01(e) de la Ley 83 del 30 de agosto de 1991, Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad, según enmendada

Tipo de Propiedad

Año contributivo para el cual se solicita la exención: _____

☐ Mueble ☐ Inmueble

DATOS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Número de Catastro				Valores según récord				
Mapa	Manzana	Parcela	Edificio	Tierra	Estructura	Maquinaria	Exención/ Exoneración	Tributación

Localización de la Propiedad

Indique el por ciento de ocupación de la propiedad inmueble que ocupa la entidad sin fines de lucro para sus fines no pecuniarios: _____ %

DATOS DEL DUEÑO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Nombre: _____			Número de Seguro Social (personal o patronal): _____		
Teléfono: _____			Correo electrónico: _____		
Dirección Postal:					
_____	_____	_____	_____	_____	_____
PO Box	HC Box	RR Box	PMB	Estación Postal	
Condominio o Residencial		Edificio		Apartamento	
Bloque	Número		Calle / Avenida		
Ciudad		País		Código Postal	

DATOS DEL SOLICITANTE (SI ES DIFERENTE AL DUEÑO)

Nombre: _____			Número de Seguro Social (personal o patronal): _____		
Teléfono: _____			Correo electrónico: _____		
Dirección Postal:					
_____	_____	_____	_____	_____	_____
PO Box	HC Box	RR Box	PMB	Estación Postal	
Condominio o Residencial		Edificio		Apartamento	
Bloque	Número		Calle / Avenida		
Ciudad		País		Código Postal	

DATOS DE LA PROPIEDAD MUEBLE

1. Localización de la propiedad mueble: _____

2. Provea inventario de la propiedad mueble: _____

3. Indique el por ciento de uso de la propiedad mueble por parte de la entidad sin fines de lucro para fines no pecuniarios: _____ %

ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO

1. ¿La entidad esté a incorporada en el Departamento de Estado como una entidad sin fines de lucro ? ☐ Sí ☐ No			
2. Número de Registro: _____		3. Fecha de incorporación (dd/mm/aaaa): _____	
4. Fines a los que se dedica la entidad sin fines de lucro:			
☐ Religiosos	☐ Literarios	☐ Asociaciones de empleados	☐ Juntas de Propietarios
☐ Caritativos	☐ Educativos	☐ Ligas comerciales	☐ Asociaciones de residentes
☐ Científicos	☐ Recreativos	☐ Cámaras de comercio	☐ Otros: _____
☐ Ligas u organizaciones cívicas			

JURAMENTO

Certifico que, a mi mejor entender, cumplo con los requisitos aplicables a esta solicitud. Declaro que la información que precede es cierta, correcta y completa. Asumo la responsabilidad penal que conlleva realizar una declaración falsa.

AFFIDÁVIT NÚM. _____

Jurada y suscrita ante mi por _____, mayor de edad, estado civil _____, ocupación _____, y vecino de _____.

Hoy _____ en _____, Puerto Rico.

_____ Firma del Solicitante	_____ Firma del Notario o Funcionario del CRIM Autorizado
--------------------------------	--

PARA USO DEL CRIM

Solicitud: ☐ Aprobada ☐ Denegada	
Razón: _____	
Año de Efectividad : _____	
_____ Funcionario del CRIM	_____ Fecha (dd/mm/aaaa)
_____ Título o Puesto	

EXENCIÓN CONTRIBUTIVA PARA ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO
Mediante este servicio las entidades sin fines de lucro pueden obtener una exención contributiva sobre la propiedad mueble e inmueble que les pertenezca a título de dueño. Esta exención está regulada en los Artículos 17 y 53 del Reglamento de Exenciones Misceláneas del CRIM.
¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR EL SERVICIO?
1. Cualquier corporación, institución, asociación o entidad sin fines pecuniarios organizada bajo las Leyes de Puerto Rico dedicada a cualquiera de los siguientes fines, entre otros: religiosos, caritativos, científicos, literarios, educativos, recreativos, ligas comerciales, cámaras de comercio, ligas u organizaciones cívicas, juntas de propietarios, asociaciones de residentes y asociaciones de empleados. 2. Cualquier otra organización sin fines pecuniarios cuyas propiedades y utilidades netas no benefician a algún accionista o persona en particular. El término “sin fines pecuniarios” equivale a “sin fines de lucro”.
CUBIERTA DE LA EXENCIÓN
Esta exención es total, cubre el cien por ciento (100%) de la propiedad mueble e inmueble elegible.
PROPIEDAD ELEGIBLE
1. La propiedad mueble e inmueble que pertenezca o esté inscrita a nombre de la entidad sin fines de lucro elegible, según aplique. 2. Propiedades muebles e inmuebles utilizadas como casas parroquiales donde vivan párrocos, ministros o sacerdotes. 3. Propiedades muebles e inmuebles destinadas parcial o totalmente a: a. Logias masónicas y odfélicas. b. Centros de estudios teosóficos o psíquicos. c. Centros caritativos.
PROPIEDAD NO ELEGIBLE
Esta exención no aplica a las siguientes propiedades: 1. Aquella parte de la propiedad que no esté ocupada por la organización o institución para sus fines y propósitos no pecuniarios. 2. Terrenos valdíos que no son ocupados por la organización o institución para sus fines y propósitos no pecuniarios. 3. Aquella parte de la propiedad que estuviere arrendada y produciendo un beneficio pecuniario. Las propiedades así utilizadas están sujetas a la imposición y pago de contribuciones en la forma, dentro del término y previo el cumplimiento de los requisitos provistos por ley, a menos que cualifiquen, soliciten y se les apruebe cualquier otra exención o exoneración aplicable.
DOCUMENTOS REQUERIDOS
1. Evidencia de titularidad de la propiedad inmueble. Si aplica y solo en los casos en que la propiedad no ha sido tasada para fines contributivos o casos en los que no se ha radicado el cambio de dueño. Además, si la propiedad pertenece a una comunidad "pro-indiviso" o a una comunidad hereditaria, se debe cumplimentar la "Hoja de información de los dueños de propiedad en comunidad pro-indiviso o hereditaria". 2. Certificación de un profesional autorizado – Certificación preparada por un ingeniero, arquitecto, agrimensor o arquitecto paisajista, según aplique, debidamente autorizado por la “Ley de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores o Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico”, en la que se evidencie lo siguiente: a. Qué parte de la propiedad está ocupada para los fines y propósitos no pecuniarios de la entidad solicitante. b. Qué parte de la propiedad no está ocupada para los fines y propósitos no pecuniarios de la entidad solicitante, si alguna. c. Qué parte de la propiedad está arrendada y produciendo algún beneficio pecuniario, si alguna. Las participaciones a reportarse en esta certificación deben estar identificadas en cuerdas (cds.), metros cuadrados (m.c.) o pies cuadrados (p.c.), según aplique, y el por ciento (%) equivalente, tomando la propiedad como un todo, de modo que se facilite el cálculo correspondiente para que el CRIM otorgue la exención proporcionalmente, exclusivamente a aquella parte de la propiedad que es utilizada para los fines y propósitos no pecuniarios de la entidad elegible. Certificado de Incorporación. 3. Decreto contributivo expedido por el Departamento de Hacienda bajo la Sección 1101.01 del Código de Rentas Internas del 2011. 4. Certificado de incorporación. 5. Evidencia del uso de la propiedad. 6. Certificación de deuda del CRIM – De existir cualquier deuda, el contribuyente tendrá que pagarla u obtener un plan de pago como requisito para procesar la solicitud de la exención. 7. Listado de propiedades para las cuales se solicita la exención. Solo aplica a la exención contributiva para la propiedad mueble. El listado de propiedades debe incluir la fecha de compra de cada una de éstas.
FECHA DE RADICACIÓN
1. Propiedad inmueble - Inmediatamente se adquiera la propiedad. 2. Propiedad mueble - Junto con la planilla de contribución sobre la propiedad mueble, en o antes del 15 de mayo de cada año, a menos que se solicite una prórroga automática de tres (3) meses para radicar la planilla, en cuyo caso, la solicitud de exención deberá radicarse en la fecha de la prórroga.
EFFECTIVIDAD Y DURACIÓN DE LA EXENCIÓN
1. Propiedad inmueble - La exención es prospectiva, comienza el año fiscal siguiente a la fecha de adquisición de la propiedad. Si la solicitud de la exención se radica tardíamente, la efectividad comenzará el año fiscal siguiente a la fecha en que se presentó la solicitud. No se otorgará la exención retroactiva y el contribuyente vendrá obligado a pagar cualquier contribución que adeude al CRIM antes de que solicite la exención. La exención estará vigente mientras el dueño de la propiedad retenga la titularidad de ésta y permanezcan las condiciones mediante las cuales se le concedió la exención, salvo que otra cosa disponga el decreto contributivo del Departamento de Hacienda. Cualquier cambio efectuado en tales condiciones debe ser notificado inmediatamente al CRIM. 2. Propiedad mueble - La exención es prospectiva, comienza el año fiscal siguiente a la fecha de radicación de la planilla de contribución sobre la propiedad mueble y tendrá una duración de un (1) año. El contribuyente podrá acogerse a esta exención de año en año mientras cumpla con los requisitos aplicables. Para ello, anualmente y antes de su vencimiento, el contribuyente deberá solicitar la exención ante el CRIM, junto con todos los documentos requeridos.